



Factura: 002-002-000055933



20180901028C00564

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901028C00564**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (14:55).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRASEADOS NOTARIA  
NOTARIA RODRIGUEZ



KARDEX: 2993

ESCRITURA: 51

MINUTA: 47

**OTORGAMIENTO DE PODERES**

**INTRODUCCIÓN:** EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LA MOLINA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ, ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO, NOTARIO- ABOGADO DE ESTA CAPITAL; =====

**COMPARECE:** =====  
**EMILIO ANTONIO, FANTOZZI TEMPLE,** QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **10278312**, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE **RANSA COMERCIAL S.A** CON RUC NUMERO 20100039207, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 70202251 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA ARGENTINA 2833, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA; Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.=====



**COMPARECIENTE:** ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON RESPONSABILIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO Y DE ACUERDO A LAS VERIFICACIONES REALIZADAS, CONFORME AL ARTÍCULO 54º Y 55º LITERAL A), B), C) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049, UTILIZANDO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES A TRAVÉS DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC DE LO QUE DOY FE, ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

**MINUTA:**=====

**SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:**=====  
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA OTORGAMIENTO DE PODER, QUE CONFIERE EN ESTE ACTO **RANSA COMERCIAL S.A.**, IDENTIFICADA CON RUC Nº 20100039207, CON DOMICILIO EN LA AV. ARGENTINA Nº 2833, CALLAO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 10278312, EN FAVOR DEL SEÑOR CARLO CAVASSA SALAZAR, IDENTIFICADO CON DNI Nº 41280437, CON DOMICILIO EN LA AV. ARGENTINA Nº 2833, CALLAO; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

**PRIMERO:** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2001, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. PERCY GÓNZALEZ - VIGIL BALBUENA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL ASIEN TO C00022 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 70202251 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CALLAO, **RANSA COMERCIAL S.A.** OTORGÓ PODER A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE, CON LAS FACULTADES QUE APARECEN EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO, QUE LE PERMITE OTORGAR PODERES.=====

**SEGUNDO:** HACIENDO USO DEL PODER ANTES REFERIDO, EL SEÑOR EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE, OTORGA PODER A FAVOR DEL SEÑOR CARLO CAVASSA SALAZAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA DNI Nº 096117669-0, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE



SERIE T Nº03867558

Av. Javier Prado 1222, La Molina, Lima  
(Al costado de) **NOTARIA**  
Vigésima Octava de Guayaquil  
Web: notariarodriguez.com.pe



**RANSA COMERCIAL S.A.**, PUEDE EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:=====

A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES NATURALES O JURÍDICAS, CIVILES O COMERCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEA AUTORIDADES LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS, UNIVERSITARIAS Y JUDICIALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, ENTIDADES BANCARIAS Y DE FINANCIAMIENTO, AUTORIDADES ADUANERAS DE LOS SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS, MINISTERIOS, SECRETARÍAS, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS DEPARTAMENTALES, SUPERINTENDENCIAS, ETC., EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES, GESTIONES, SOLICITUD DE REGISTRO, OBTENCIÓN DE RUC, MATRÍCULA, LICENCIAS, TRÁMITES Y PETICIONES EN LOS QUE LA FIRMA TENGA INTERÉS.=====

B. REMOVER, GESTIONAR, DEFINIR Y CONVENIR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES EN INTERÉS DE LA FIRMA, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SUSCRIBIENDO LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ETC.=====

C. HACER VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. DE MANERA ESPECIAL Y SEÑALADA, EL APODERADO QUEDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE PETICIÓN, DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE FUESE NECESARIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS, Y EN PARTICULAR, LA LEY DE COMPAÑÍAS, RESPECTO DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS EN COMPAÑÍAS ECUATORIANAS; Y PARA COMPARECER ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA EJERCER Y HACER VALER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, DERECHOS Y/O PRERROGATIVAS QUE FUESEN NECESARIAS A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PODER, POR LO CUAL, EL MISMO NO PODRÁ CONSIDERARSE LIMITADO O INSUFICIENTE.=====

**TERCERO:** EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ AFECTO A IMPUESTO POR NO EXISTIR MATERIA IMPONIBLE.=====

USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, Y DEMÁS PERTINENTES.=====

CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DE 2016=====

**EMILIO ANTONIO FANTOZZI TEMPLE - RANSA COMERCIAL S.A.** UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE DE ABOGADA QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA DOCTORA CECILIA ZUÑIGA PORTILLA CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 19141.=====

**CONCLUSIÓN:** DOY FE DE HABER SIDO LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR QUIEN COMPARECE, ASÍ COMO DE HABER SIDO RATIFICADO EN SU CONTENIDO, DEJO CONSTANCIA DE HABER INSTRUIDO A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA A FOJAS 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) DE NUMERO DE SERIE 6101984 Y CONCLUYE A



TRASLADOS NOTARIAL

NOTARIA RODRIGUEZ



TESTIMONIO

KARDEX: 2993

ESCRITURA: 51

MINUTA: 47

**FOJAS 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)** DE NUMERO DE SERIE **6101984** DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO **2017**.  
**FANTOZZI TEMPLE, EMILIO ANTONIO.- FECHA DE FIRMA: DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- UNA HUELLA DIGITAL.**  
 HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA DIECISEIS(16) DIAS DEL MES DE ENERO(01) DEL DOS MIL DIECISIETE(2017), DE LO QUE DOY FE.  
 FIRMA Y SELLO: **ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO**, NOTARIO - ABOGADO DE LIMA.

**CONCUERDA.-** DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ES COPIA DE LA **ESCRITURA PUBLICA DE OTORGAMIENTO DE PODERES**, DE FECHA CATORCE(14) DIAS DEL MES DE ENERO(01) DEL DOS MIL DIECISIETE(2017), QUE CORRE EN MI REGISTRO, A FOJAS **CIENTO TREINTA Y CUATRO (134)** Y CONCLUYE A FOJAS **CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) VUELTA**, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO NOTARIAL**, DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO EN CADA UNO DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO A **LOS DIECISEIS(16) DIAS DEL MES DE ENERO (01) DEL DOS MIL DIECISIETE(2017)**.

MMA/mma/mcp



Alejandro Paul Rodriguez Cruzado  
NOTARIO - ABOGADO  
LIMA



NOTARIA RODRIGUEZ



SERIE T N°03867559

PAG. 3

Av. Javier Prado Esq. La Molina, Lima, Perú  
 (Al costado de Web: [notariarodriguez.com.pe](http://notariarodriguez.com.pe))  
 AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.  
 Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
 esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,  
*Alejandro Rodríguez Cruzado*  
 Comprobante N° 207114 Fecha: 18 ENE 2017  
 Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.



*César Raymundo Aliaga Caballero*  
 VOCAL

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del  
 Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral al 5 del  
 artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la  
 fotocopia precedente compuesta de 2 fojas,  
 es igual al documento original, que me fué exhibido y  
 que devolví al interesado.  
 Guayaquil, 02 FEB 2018



*Ab. Lucrecia Córdova López*  
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
 CANTÓN GUAYAQUIL

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
 El presente documento público / This public document
  2. ha sido firmado por / has been signed by **CESAR RAYMUNDO ALIAGA CABALLERO**
  3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
  4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
  6. el / the **20/01/2017**
  7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
  8. bajo el número / N° **MRE6441460938342849348**
  9. Sello/timbre / Seal/stamp
  10. Firma / Signature



*Gladys Mercedes Martínez Ledesma*

**MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES**  
 Dirección de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 N° 401321

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
 Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del  
 Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del  
 artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la  
 fotocopia precedente compuesta de 2 fojas,  
 es igual al documento original, que me fué exhibido y  
 que devolví al interesado.  
 Guayaquil, 18 ENE 2017  
*Lucrecia Córdova López*  
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA